1. **Activos de la sucesión y como quedarán:**

**Apto Bogotá:**

25% Néstor Vladimir Pardo

25% Carolina Pardo

50% Ana Cecilia De Pardo

**Apto Cali:**

25% Néstor Vladimir Pardo

25% Carolina Pardo

50% Ana Cecilia De Pardo

1. **Cubarral:**

En aras de la igualdad, el Lote de Cubarral ha sido puesto en venta por $50.000.000 (Puede ser menos o más), y cuando se haga la venta (tiempo que no puede ser estimado por obvias razones) , se repartirá el dinero en las siguientes proporciones: 50% Cecilia Rodríguez, 25% Vladimir Pardo y 25% Carolina Pardo. A esto se le descontaran los costos de comisión, notarias, registro, mensajeros y demás en su debida proporción.

1. **Predio finca Agua de Dios:**

* Se celebra transacción dirimiendo cualquier diferencia por la compraventa que se le hizo a Carolina Pardo y de esa manera se ratifica la compra por todos los que van a firmar; con las siguientes condiciones:

1. Mediante transacción, se ratificará la validez de la compraventa, se renuncia a ejercer cualquier acción, se reconocerá la existencia y la validez del hecho, se declara el reconocimiento el derecho de propiedad en cabeza de Carolina Pardo, se obliga esta última a pagar a Néstor Vladimir Pardo una suma de $52.500.000, que resultan de calcular el valor de una cuarta parte de ese inmueble, cuyo avalúo comercial completo de la totalidad del inmueble se acuerda entre las partes $250.000.000 y por lo tanto el 25% son $62.500.000, pero como Vladimir ya se le dieron $10.000.000, por eso se le pagaron $52.500.000. El pago se realizará de la siguiente forma: la tercera parte a la firma de este contrato simultáneamente con los demás contratos o actos que se comprometerán a suscribir, así: ***(i)*** con el acto de cancelación y levantamiento del fideicomiso civil constituido sobre los apartamentos de Bogotá y Cali; y la suscripción de una transacción en la que las partes se obligan a levantar los dos fideicomisos y se obligarán a iniciar la liquidación notarial de la sucesión los apartamentos y el lote de Cubarral, y se obligan a aceptar el trabajo de partición de tal manera por conceptos gananciales a Ana Cecilia de Pardo y a cada uno de los hijos el 25% de los bienes, e igualmente transigirán la liquidación notarial de sucesión y registrado el trabajo de partición y adjudicación, procederán a enajenar o mediante compraventa los inmuebles, para no quedar en indivisión, y cualquiera de las partes podrá comprarle a las otras sus respectivos derechos; ***(ii)*** una tercera parte con la presentación en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos con las escrituras públicas mediante las cuales se levantan los dos fideicomisos; y ***(iii)*** la última parte en el momento en el que se presente con un solo apoderado el dr Carlos Prieto, la solicitud de liquidación notarial de la sucesión del señor José Francisco Pardo, cuyos activos a inventariar son únicamente el apartamento de Bogotá, el apartamento de Cali y el inmueble de Cubarral.
2. **GASTOS:**

Los gastos notariales, escrituras, registro, Etc. serán pagados por todos proporcionalmente de acuerdo con los derechos que les correspondan. Si Néstor Vladimir requiere que lo paguen las demás, también se pagará en la transacción en la obligación de que una vez sean vendidos los bienes, que él deba asumir, se le descontará el valor.

**Honorarios de abogado:** Cada parte pagará su abogado.